

## **CREA COMISION NACIONAL DEL AÑO POLAR INTERNACIONAL (API 2007-2008)**

Núm. 95.- Santiago, 22 de abril de 2005.- Vistos: El artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; los decretos con fuerza de ley N°s 161, de 1978 y 82, de 1979; los decretos supremos N°s 361, de 1961, 396, de 1995 y 429, de 2000, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que Chile contribuyó a las investigaciones desarrolladas durante el Primer Año Polar Internacional (API 1882-1883), el Segundo Año Polar Internacional (API 1932-1933), y participó activamente en el Año Geofísico Internacional (AGI 1957-1958);

b) Que el año 2007 se cumplirán 125 años del Primer Año Polar Internacional, 75 años del Segundo Año Polar Internacional y 50 años del Año Geofísico Internacional y por tanto se presenta una oportunidad para plasmar un programa intensivo de investigación internacional coordinada en las regiones polares;

c) Que la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico efectuada en Madrid entre el 9 y 20 de junio de 2003 aprobó la resolución N° 2, de 2003, que recomienda que las partes insten al Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR) y al Consejo de Administradores de Programas Nacionales Antárticos (COMNAP), organismos de los cuales Chile es miembro, para lograr la planificación y coordinación con el Consejo Internacional de Uniones Científicas (ICSU) y demás organizaciones internacionales interesadas, de un Año Polar Internacional 2007-2008, que se ocupe de los temas científicos polares de importancia mundial;

d) Que la aludida resolución N° 2, de 2003, recomienda también a las Partes del Tratado Antártico que hagan de su apoyo al Año Polar Internacional 2007-2008 una prioridad en el marco de sus investigaciones nacionales y que, para este fin, es necesario determinar y coordinar las actividades que Chile emprenderá como contribución al mencionado Año,

Decreto:

1. Créase la Comisión Nacional para la celebración del Año Polar Internacional 2007-2008 (API 2007-2008), en adelante la "Comisión Nacional", que tendrá a su cargo la asesoría al Ministro de Relaciones Exteriores en la coordinación del estudio, preparación y realización de las investigaciones, expediciones, publicaciones, simposios, conferencias y otras actividades que se estimen apropiadas como contribución de Chile a la labor científica internacional que se desarrollará con ocasión del indicado Año.

2. La Comisión Nacional estará integrada por representantes de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Relaciones Exteriores, quien la presidirá. Ministerio de Educación.
- Ministerio de Defensa Nacional.
- Instituto Antártico Chileno.
- Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado. Comité Nacional de Investigaciones Antárticas. Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
- Dirección Meteorológica de Chile.
- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada. Comité Oceanográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Militar.
- Centro de Estudios Científicos de Santiago.
- Museo Nacional de Historia Natural.
- Universidad de Chile.
- Universidad Católica de Chile.

- Universidad de Concepción.
- Universidad de Santiago.
- Universidad Católica de la Santísima Concepción. Universidad Austral de Chile.
- Universidad de Playa Ancha.
- Universidad Católica del Norte.
- Universidad de Magallanes.
- Estado Mayor de la Defensa Nacional.
- Ejército de Chile.
- Armada de Chile.
- Fuerza Aérea de Chile.

El Presidente de la Comisión Nacional podrá invitar a las reuniones a representantes de otras instituciones públicas o privadas, cuando las materias en estudio así lo aconsejen.

3. Se establecerá un Comité Ejecutivo y una Secretaría Técnica de la Comisión Nacional, cuyos miembros serán designados por el Ministro de Relaciones Exteriores entre los integrantes que componen dicha Comisión, mediante resolución que será comunicada a sus miembros y a los integrantes del Consejo de Política Antártica.

4. La Comisión Nacional determinará los Grupos de Trabajo que, en las diversas áreas y disciplinas de investigación científica, elaborarán el anteproyecto de programa nacional para el Año Polar Internacional 2007-2008, el cual será sometido por su Comité Ejecutivo a la aprobación del Consejo de Política Antártica.

5. Al término del indicado Año Polar, la Comisión Nacional procederá a coordinar con el concurso del Instituto Antártico Chileno y demás instituciones participantes, la publicación y difusión de los estudios y trabajos científicos realizados por Chile en el marco de este esfuerzo de cooperación internacional en la investigación de las regiones polares.

6. Las integrantes de la Comisión Nacional, Comité Ejecutivo y Secretaría Técnica desempeñarán sus funciones ad-honorem.

7. La Comisión Nacional fijará las normas que regulen su funcionamiento.

8. Los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios deberán prestar dentro del ámbito de sus funciones y atribuciones, la colaboración que resulte pertinente para el logro de los objetivos planificados por la Comisión Nacional..

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ignacio Walker Prieto, Ministro de Relaciones Exteriores.- Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Defensa Nacional.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Oscar Fuentes Lazo, Embajador, Director General Administrativo.